a su oficio la commission, ó disimulo de sus antezesores, y otras causas: y conoziendo que destas competenzias an de resultar escandolos, graves incombenientes, gastos de pleitos, cuyos fines son dudosos, y de perjuizio a terzero que no tiene de pen-zia, ni culpa en estas competenzias; y para obiar todo lo re-ferido, y que solo se atienda al maior servicio de Dios, y utili-dad, y aprobechamiento de las almas; abiendo interbenido algunas personas de zelo y authoridad mediando entre este Aiuntamiento, y dicho Cura, an compuesto, que en lo pasado hasta aqui no se innobe, y se de por bien hecha de parte de ambos la eleccion de Predicador, que ya esta nom-brado para la quaresma proxima benidera, y que para las siguientes perpetuamente, este Aiuntamiento y sus sub-zesores tengan obligacion a consultar por si, ó sus Commisa-rios, con dicho Cura, y sus subzesores, el Predicador que sea combeniente pedir atendiendo todos al maior aprobecha-miento espiritual de los subditos y pheligreses; y determinado por ambos el que combenga, aquel se pida al Padre Probinzial de dicha Probinzia, y para ello se le escriba por este aiuntam.to y dicho Cura, si quisiese, y las respuestas se com-maniquen entre ambos, y si tubiese algun impedim.to, ó escusa lexitima el Predicador pedido, se buelban a Juntar dho Aiuntamiento y Cura, y determinen otro, y lo demas que sea combeniente a dicho aprobechamiento espiritual, y al credito y punto de todos: y conoziendo este Aiuntam.to en Justo todo lo referido, y conforme a razon, y todas leies y que con ello se obian competenzias de Jurisdictiones, y que cada una se contiene dentro de sus limites como se debe